

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

16895 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso de traslado interno entre el personal laboral con destino en las Audiencias Territoriales, Provinciales y demás órganos judiciales.

A fin de proveer las 50 plazas vacantes dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1988, de personal laboral de la Administración de Justicia, y como consecuencia de las contenidas en la oferta de empleo público de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), se convoca el presente concurso de traslado interno entre el personal laboral de la Administración de Justicia que presta sus servicios en las Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales y demás órganos judiciales según determina el artículo 14 del Convenio Colectivo para las plazas relacionadas en el anexo de esta Resolución.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primero.-El concurso se resolverá entre el personal laboral fijo de la Administración de Justicia atendiendo la antigüedad reconocida, y dentro de la misma categoría laboral, independientemente de la jornada que figure en su contrato.

En igualdad de circunstancias, y a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de Justicia aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), se dará preferencia a los trabajadores que:

- a) Tengan hijos en edad escolar y en su lugar de residencia no existan Centros de enseñanza adecuados.
- b) Su cónyuge ocupe un puesto de trabajo en la localidad a la que se solicita el traslado.
- c) Razones de rehabilitación sanitaria del trabajador o sus familiares del primer grado.

De invocarse estas preferencias habrán de adjuntarse a la instancia certificación acreditativa de dicha circunstancia, expedida por el Jefe correspondiente aportándose, además, fotocopia del Libro de Familia.

Segundo.-Obtenido el traslado voluntario no podrá solicitarse nuevo destino hasta transcurridos dos años de trabajo efectivo en el destino (artículo 14.4 del Convenio Colectivo).

Tercero.-Los solicitantes a los que se les adjudique plaza tomarán posesión del nuevo destino en el plazo de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o veinte días hábiles si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese.

Cuarto.-Las instancias se dirigirán al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, calle San Bernardo, número 45, 28015 Madrid, directamente o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificado.

Quinto.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas, sin que pueda renunciar a la plaza adjudicada.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1988.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO QUE SE CITA

Número de plazas	Destinos	Jornada - Horas	Número de plazas	Destinos	Jornada - Horas
	Psicólogos Tribunales Tutelares de Menores		2	Barcelona	8
			1	Bilbao	8
			1	Burgos	8
1	Albacete	8	1	Cádiz	8
1	Alicante	8	1	Ciudad Real	8

Número de plazas	Destinos	Jornada - Horas	Número de plazas	Destinos	Jornada - Horas
1	La Coruña	8	1	Vitoria	8
1	Cuenca	8	1	Zamora	8
1	Granada	8	1	Zaragoza	8
1	Guadalajara	8		Asistentes Sociales	
1	Jaén	8		Tribunales Tutelares de Menores	
1	Logroño	8			
1	Málaga	8	2	Barcelona	8
1	Murcia	8	1	Burgos	8
1	Oviedo	8	1	Ciudad Real	8
1	Palma de Mallorca	8	1	La Coruña	8
1	Las Palmas	8	1	Guadalajara	8
1	Pamplona	8	1	Jaén	8
1	Pontevedra	8	1	Málaga	8
1	Toledo	8	1	Murcia	8
1	Salamanca	8	1	Pontevedra	8
1	San Sebastián	8	1	San Sebastián	8
1	Santander	8	1	Santander	8
1	Segovia	8	1	Segovia	8
1	Sevilla	8	1	Sevilla	8
1	Soria	8	1	Soria	8
2	Valencia	8	1	Zamora	8
1	Valladolid	8			

16896 CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de mayo de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia la provisión ordinaria de las Notarías vacantes, correspondientes a los grupos y turnos que se expresan, existentes en esta fecha.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 29 de junio de 1988, páginas 20316 a 20318, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Vacante número 2. Donde dice: «señor Rodríguez Escudero Fernández», debe decir: «señor Rodríguez Escudero Sánchez».

Vacante número 5. Donde dice: «señor Torres Escámez Morales», debe decir: «señor Torres Escámez».

Vacante número 36. Donde dice: «señor García Robés», debe decir: «señor Rodríguez García Robés».

Vacante número 62. Donde dice: «La bisbal», debe decir: «La Bisbal».

Vacante número 215. Donde dice: «Fregenal de la Sierra», debe decir: «Fregenal de la Sierra».

Vacante número 236. Donde dice: «Angentona», debe decir: «Argenton».

16897 CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de junio de 1988, del Tribunal de oposiciones entre Notarios, por la que se hace público el cuestionario para el segundo ejercicio de las oposiciones convocadas el 25 de noviembre de 1987.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 24 de junio de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

DERECHO CIVIL, COMÚN Y FORAL

2. Donde dice: «La vecindad civil y el patrimonio», debe decir: «La vecindad civil y el matrimonio».

3. Donde dice: «... menores e incapacitados: Administración ...», debe decir: «... menores e incapacitados: Administración ...».

6. En lugar de «La fundación ...», debe decir: «La Fundación ...».

DERECHO MERCANTIL

8. Donde dice: «Aspectos de la transmisión de acciones sustantivas, formales y fiscales», debe decir: «Aspectos sustantivos, formales y fiscales de la transmisión de acciones».